

DIARIO OFICIAL 36282 - Bogotá, D.E. lunes 27 de junio de 1983

DECRETO NUMERO 1571 DE 1983

(mayo 30)

por el cual se dictan normas sobre validación de estudios.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, y en especial de las conferidas por el artículo 120, numeral 12, de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que, por el carácter democrático de la educación, se debe facilitar el acceso a los programas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

Que con tal fin, es necesario dictar normas para permitir la validación en la educación básica primaria y para ampliar las posibilidades de validación de la educación básica secundaria o media vocacional,

DECRETA:

Artículo 1° Las personas mayores de 14 años podrán validar ante el Servicio Nacional de Pruebas del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, la educación básica primaria (grados 1° a 5°) en un solo examen general.

Artículo 2° Las personas mayores de 18 años que hayan suspendido estudios regulares por un lapso no menor de 2 años, podrán validar ante el Servicio Nacional de Pruebas del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, en un solo examen, el ciclo de educación básica secundaria (grados 6° a 9°) e igualmente en un solo examen, el ciclo de educación media vocacional (grados 10 y 11).

Artículo 3° En todos los casos las validaciones versarán sobre lo que se establezca en los respectivos planes curriculares para los estudios regulares.

Artículo 4° En los términos anteriores se entiende adicionado el Decreto 1418 de 1978.

Artículo 5° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 30 de mayo de 1983.

BELISARIO BENTANCUR

El Ministro de Educación Nacional,

Jaime Arias.